REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Universidad de la República – Inciso 026

Oficinas Centrales – Unidad Ejecutora 01

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAMPUS CENTRAL : Limpieza de Fachadas, Recuperación de Aberturas y Mantenimiento de Interiores del ex Edificio de Decanato de Facultad de Veterinaria.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 30/21

APERTURA ELECTRÓNICA: 08.11.21 HORA: 11.00

1. OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la licitación abreviada para las obras de limpieza de fachadas, reparación de aberturas (interiores y exteriores) y tareas de mantenimiento interiores del Ex Edificio de Decanato, sede Campus Central sito en la calle Alberto Lasplaces 1550, en la ciudad de Montevideo.

Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Desmontaje de instalaciones en desuso fijadas a la fachada como: Cañerías, Ductos, Unidades Exteriores de Aire Acondicionado y Cables
- Demoliciones en elementos de albañilería de todos los elementos ajenos como: ganchos, tornillos, cañerías en desuso, ménsulas de hierro, vegetación etc.
- Limpieza e hidrolavado de fachadas.
- Actuaciones sobre Aberturas de Madera (interiores y exteriores).
- Actuaciones sobre Aberturas de Hierro, Rejas y Perfiles de hierro a la vista.
- Mantenimiento de Interiores.

Las tareas mencionadas anteriormente son desarrolladas en detalle en la MCP.

Para realizar los trabajos se solicita presentar un plan de seguridad para trabajos en altura.

El alcance de los trabajos se describe en planos y planillas, memorias y especificaciones y en el rubrado – formulario B . Los trabajos a realizar incluyen toda obra indicada en los recaudos y aquellas que puedan haberse omitido pero sean necesarias para realizar las anteriormente descritas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras

Públicas, la Memoria Descriptiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P., así como los planos del proyecto, memorias y planillas.

La obra se entiende **"llave en mano",** por lo tanto es de cuenta del contratista principal y de sus subcontratistas la construcción completa de las obras, según recaudos; las tramitaciones ante organismos departamentales y nacionales que corresponda para su habilitación y la puesta en funcionamiento de todas las instalaciones, ensayadas y testeadas.

Dado que el edificio se encuentra en pleno funcionamiento, se deberán tomar todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios y la integridad de los distintos sectores del edificio que ya están en pleno funcionamiento. Asimismo deberá coordinarse la ejecución de las obras para no afectar la realización de dichas actividades.

La UdelaR se reserva el derecho de no adjudicar algún rubro del presupuesto que no ejecutará.

2. EQUIPO TÉCNICO

Una vez adjudicado el llamado y a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato si el adjudicatario requiere sustituir a alguno de sus representantes y/o técnicos intervinientes, deberá consultar a la UdelaR proponiendo técnicos de similar experiencia y capacidad. Sin la anuencia escrita de la UdelaR no podrán ser sustituidos.

El Director de Obras será el técnico propuesto en la oferta del adjudicatario.

La Supervisión de Obras (S. de O.) será realizada por la UdelaR, dirigida por el Responsable de Proyecto por parte del POMLP.

El Supervisor de Obras por la UdelaR será el arquitecto proyectista. Por tanto, solamente en las Memorias de Proyecto, donde eventualmente se indica "Director de Obra" se refiere al Supervisor de Obra que es el arquitecto proyectista autor del proyecto.

La responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil le compete al contratista de las obras, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

3. PRECIO DE LA OFERTA

La contratación es a **precio global**. El precio comprende todos los gastos resultantes para la ejecución de la obra definida en los recaudos del proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de la obra objeto de la misma.

Todas las tareas requeridas para el correcto funcionamiento de la obra, tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

El concepto básico es que las obras serán recibidas en la modalidad "llave en mano", es decir que la obra y su precio tienen en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en los recaudos y en el cómputo y presupuesto detallado de su oferta, sean necesarios para ejecutar la obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta obra.

Sin ser exhaustivos, dicho precio constituirá la compensación total por todos los costos

inherentes a la ejecución de la obra, las tramitaciones y habilitaciones que correspondan y sus instalaciones, los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto relacionado con la ejecución del objeto de este llamado. Asimismo dicho precio incluirá los gastos en que debe incurrir la empresa contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus proveedores y subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus proveedores y subcontratistas o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

La cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante lo cual, deberá presentarse el detalle de rubros y tareas de acuerdo con el formulario B, Rubrado Básico, indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Supervisión de Obra.

En el precio ofertado se deberán discriminar los impuestos. En caso contrario, se entenderá que están **incluidos en el precio**.

En base a que la obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada**.**

El monto destinado a **imprevistos y extraordinarios será de un 20% del valor de la oferta.** La aprobación de los trabajos imprevistos se realizará mediante comunicación de la coordinación del POMLP previo presupuesto elaborado por la empresa adjudicataria y justificación de los técnicos respecto a la necesidad de realización de los mismos.

4. PRECIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

El **precio comparativo** de cada oferente a efectos de la evaluación económica de las ofertas se integrará por el precio de la oferta, los imprevistos del 20%, el IVA, y las leyes sociales correspondientes al monto imponible.

El ajuste de los precios de acuerdo a lo establecido en el ítem 15 no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las ofertas económicas.

Es de aplicación lo establecido en el ítem 11.5 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS respecto a los Regímenes de Preferencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El oferente indicará su mejor plazo de ejecución de obras, en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los plazos a que refiere este pliego se computarán en días hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Cuando se diga hábiles, se entenderá que si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas.

El cronograma de trabajo deberá ser coordinado con la Supervisión de Obras antes del inicio de los trabajos.

6. VISITA A LA ZONA DE OBRAS

Se establece una visita obligatoria a las obras el día **21.10.2021, a las 11:00 horas**. En dicha visita estarán presentes técnicos de la Udelar.

Será responsabilidad de los licitantes visitar e inspeccionar la zona de la obra para investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte y de manera especial las fuentes de abastecimiento de materiales y servicios de infraestructura.

7. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS

Se podrán realizar consultas al correo electrónico - compras@udelar.edu.uy / pomlp@udelar.edu.uy. es obligatorio enviarlas a ambos correos. Podrán efectuarse estas consultas **hasta el día 27 de octubre de 2021**, en la División Suministros. Las respuestas válidas a las consultas, se efectuarán hasta el **día 3 de noviembre de 2021.**

8. RETIRO DE PLIEGOS

Los interesados en participar en este llamado podrán retirar los pliegos de condiciones en la Sección Compras de esta División de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el sitio Web de Compras Estatales.

Los pliegos de esta licitación **no tienen costo**.

9. DE LOS CONSORCIOS

9.1 Los oferentes que se presenten para actuar en consorcio, deberán en el momento de presentar la oferta:

a. Suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.

b. Designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

c. Dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la UdelaR de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

d. Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Universidad de la República, y el compromiso de no modificación del documento o contrato sin la previa aprobación de la UdelaR.

9.2 Dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la resolución de adjudicación, el consorcio deberá presentar el contrato definitivo de consorcio inscripto y publicado con las condiciones aquí estipuladas.

9.3 Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, la UdelaR podrá rescindir unilateralmente la adjudicación y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin perjuicio de la pérdida de las garantías depositadas u otras responsabilidades que pudieran corresponder.

10. PROPUESTA

Las empresas deberán presentar su oferta en papel membretado de la empresa, de acuerdo los datos solicitados en los Formularios de A a G suministrados en los recaudos, redactadas en forma clara y precisa y firmada por el oferente o sus representantes con aclaración de firmas:

Formulario A: Formulario de Oferta.

Formulario B: Rubrado Obligatorio.

Formulario C: Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros (gráfico GANTT).

Formulario D: Nómina de subcontratistas y proveedores propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por Ley Nº 14.411).

Formulario E: Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

Formulario F: Experiencia en obras similares.

Formulario G: Capacidad técnica acreditada.

Los formularios ocuparán los primeros folios de la propuesta y deberán presentarse ordenados alfabéticamente, firmados y con toda la información requerida.

La documentación aclaratoria o complementaria a dichos formularios se podrá presentar por separado.

En caso de que la empresa no incluyera en su oferta alguno de los formularios C, D, F y G; la Administración podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles para su presentación si lo considera necesario.

Vencido dicho plazo, en caso de que la empresa no hubiera suministrado dicha información, la oferta será rechazada en su totalidad.

Además de la propuesta escrita original y sus dos copias, estará incluido un soporte magnético CD, no regrabable, con la información solicitada en **todos los formularios** modelo de presentación y el rubrado de la oferta en xls. (form B), para facilitar el estudio de las ofertas.

10.1. Documentación obligatoria en el momento de la apertura

En el momento de presentar su oferta los proponentes deberán exhibir la siguiente documentación

- El certificado habilitante para ofertar emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, en el rubro correspondiente (solicitado en el Formulario E).

10.2. Documentación obligatoria para el adjudicatario

- Constancia de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social mencionada en el artículo 1 del decreto 255/10 del M.T.S.S. En caso de no poder obtenerla, el oferente deberá presentar Declaración Jurada en la que conste no tener incumplimientos de las condiciones establecidas en la Ley 18.516/09 y decreto 255/010, firmada por el representante legal correspondiente.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 (seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía de cumplimiento de contrato

El proponente que resulte adjudicatario, si corresponde, deberá constituir en la Tesorería de la Administración la Garantía de Cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, impuestos incluidos, en los términos y condiciones establecidos en el Art. 64 del TOCAF que cubra cualquier incumplimiento contractual, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles que sea notificado de dicha obligación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario (sin ser exhaustivos: incumplimiento del plazo, mala ejecución de los trabajos, etc.) podrá ser penalizado con la ejecución de esta garantía hasta su monto máximo sin perjuicio de otras sanciones previstas en los pliegos.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Cumplimiento del contrato, dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo originario previsto, podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

La garantía se constituirá mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza. Los recibos de los valores depositados en la Tesorería de la Administración, donde se extenderán los correspondientes comprobantes de depósito para ser exhibidos en el acto de apertura dejándose fotocopia del mismo.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la obra.

La Supervisión, que tiene a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará a la Administración los incumplimientos de la empresa contratista, a medida que estos se verifiquen, para que ésta tome las medidas correspondientes y notifique a la aseguradora o Institución que corresponda.

11.2. Fondo de Reparo

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos y eventuales imprevistos, la empresa contratista realizará un depósito por concepto de Fondo de Reparo equivalente al 5% de los montos de cada certificado de avance.

Dicho depósito podrá ser en dinero en efectivo o cheque certificado que la contratista depositará en Tesorería al momento de cobrar; o mediante las retenciones del correspondiente porcentaje del monto a pagar por la Administración; o mediante la constitución de un seguro para este fin.

Los mismos devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la obra, una vez levantadas todas las observaciones si las hubiera, y constatada la inexistencia de vicios ocultos.

La devolución de tales montos se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, sin

actualización alguna, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

11.3. Garantía en Instalaciones y Equipos

Las instalaciones deberán ser entregadas en perfecto estado de funcionamiento y tendrán una garantía mínima de un año a contar de la Recepción Provisoria sin Observaciones de los trabajos.

Si dentro del plazo de garantía algún material o trabajo presenta desperfectos o fallas, el Instalador deberá reponerlos o efectuar nuevamente el trabajo sin cargo alguno.

Se exceptúan de ésta cláusula todas aquellas fallas provenientes del desgaste normal, mal uso, abuso, negligencias o accidentes.

12. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales. Por consultas al respecto deberán comunicarse al 2604 5360 Atención a Proveedores o descargar el instructivo de Cómo Ofertar en Línea.

La oferta deberá ingresarse en el sitio web mencionado, en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés. La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado. Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requisitos exigidos.

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva. No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas. Así mismo las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 13 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Esta División no se responsabiliza por ofertas presentadas fuera del lugar y horarios indicados.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del organismo, se interpretará en el sentido más favorable a éste.

A efectos de la presentación de las ofertas, el oferente deberá estar registrado en el RUPE.

13. APERTURA DE LAS OFERTAS

Fecha: **8 de noviembre de 2021 (08/11/2021)**

- **Hora: 11 horas**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotizaciones del sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto se da valor al primero.

Asimismo el acta de apertura será publicada automáticamente en la Web de Compras Estatales. En consecuencia dicha acta permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por la cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas.

Asimismo las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial, según lo dispuesto en el numeral 13 "Información Confidencial y Datos Personales" del presente Pliego.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias a lo establecido en el Artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

La Universidad de la República se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de la licitación.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a esta División manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

15. TIPO DE MONEDA. AJUSTES DE PRECIOS

Los precios unitarios, globales y totales deberán ser cotizados por el oferente exclusivamente en moneda nacional, sin decimales serán los vigentes al último día del mes anterior al de la apertura de la licitación.

Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo con los índices del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Como valor básico se tomará el correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último publicado a la fecha de cierre del avance mensual.-

En caso que el contratista exceda el plazo contractual de las obras, por causas imputables a la empresa, se congelará el ajuste de precios a la fecha final según contrato, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.

16. MONTO IMPONIBLE PARA APORTES SOCIALES

El oferente, de acuerdo a la ley 14.411, modificativas y concordantes, fijará el Monto Imponible

de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social que deberá realizar la Universidad de la República. En el formulario B se declarará por separado en cada rubro, el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social.

El tope del aporte que efectuará la Universidad será el que surja del Monto Imponible cotizado en la oferta adjudicada, actualizado por los aumentos de salarios que pudieran producirse con posterioridad al mes base del presupuesto de la obra cotizada. Superado ese tope, serán de cargo de la empresa contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Universidad podrá retener el importe que corresponda de los respectivos certificados.

La empresa contratista deberá presentar estas planillas, cada mes, a la Dirección General de Arquitectura (Av. 18 de Julio 1968 tercer piso), a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS. Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al contratante a retener de los respectivos certificados el importe que corresponda.

Cada vez que se contraten trabajos adicionales o extraordinarios de obra o se suprima algún rubro contratado, se deberá establecer el monto imponible por aportes sociales correspondiente.

17. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN

Para esta obra se establecen las siguientes puntuaciones parciales y totales a efectos de la ponderación y la correspondiente determinación de la calificación de las ofertas:

70%	- importe total cotizado para la realización de la obra, precios unitarios y total por ítem, así como la estructura de los mismos, su equilibrio financiero y plan de trabajo propuesto.
15%	- plazo de ejecución de la oferta
15%	- antecedentes de otras contrataciones - subcontratos incluidos en la oferta; - capacidad técnica acreditada

18. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

19. MEJORA DE OFERTA O NEGOCIACIÓN

Cuando sea pertinente la Universidad de la República podrá utilizar los mecanismos de la mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art 66 del TOCAF 2020 el caso de presentación de ofertas similares, se podrán, si se considerare conveniente para el interés de la Universidad de la República, entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos

oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

20. ADJUDICACIÓN

La Universidad de la República adjudicará la licitación de acuerdo a las pautas de evaluación del pliego.

También podrá declarar desierta o rechazar todas las ofertas, y/o adjudicar las obras que estime convenientes, o ajustar la adjudicación de los rubros comprendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin que ello dé derecho a los oferentes a exigir el pago de indemnización alguna. Podrá solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración, de acuerdo al art. 68 del TOCAF 2020 y lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF 2020.

Podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 74 del TOCAF 2020.

Se verificará la inscripción en RUPE del adjudicatario. Si al momento de la adjudicación, el proveedor no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; a fin de que el mismo adquiera dicho estado bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

21. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Salvo acuerdo especifico entre la Administración y el adjudicatario, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Supervisión de Obra con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas. La Supervisión labrará un acta el día fijado en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente.

En el acta de inicio se establecerá la fecha en la que deberá realizarse el replanteo por parte del contratista, quien pondrá a disposición de la S. de O. el personal y los instrumentos necesarios para su verificación. Los gastos del replanteo general o los parciales que deban realizarse en el curso de los trabajos serán de cuenta del contratista, así como la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

El contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (Formulario A), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.

El contratista será responsable de todos los deterioros, roturas y mal funcionamiento que puedan producirse como consecuencia de las obras y la Supervisión de Obra sólo dará por terminadas las mismas cuando sean entregadas, terminadas y con todos sus elementos en perfecto funcionamiento y en condiciones de uso normales, habiendo sido aceptadas por escrito.

Los deterioros, etc. serán descontados eventualmente de los montos a pagar o del Fondo de Reparo.

22. PAGOS

22.1 Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán a la Supervisión de Obra por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente, debiendo establecerse el avance de obra hecho, el metraje completo de obra hecha, precios unitarios y parciales de trabajos realizados con arreglo a la propuesta detallada y/o a los trabajos extraordinarios, si los hubiese. En los rubros cotizados por precio global, se presentará el porcentaje de avance.

La variación o ajuste del importe de las solicitudes de pago que correspondiera, se liquidará por separado.

22.2 Contralor de las solicitudes

La Supervisión de Obra verificará las solicitudes presentadas y, en caso de que no merezcan objeciones u observaciones, se elevarán las mismas a la Administración con su conformidad (certificados de obra) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su presentación.

En caso de existir objeciones u observaciones a las solicitudes, la Supervisión de Obra las tramitará con las correcciones pertinentes, comunicando inmediatamente las mismas al contratista.

Si fuera necesario modificar sustancialmente la solicitud, se devolverá la misma al contratista dentro de los 10 (diez) días hábiles, para su verificación, dejándose constancia de este hecho. En este caso, los plazos se computarán a partir de la nueva presentación del certificado.

22.3 Tramitación de las solicitudes – órdenes de pago

De cada solicitud conformada, la Supervisión de Obra dirigirá una copia a la Administración, otra copia al contratista y la tercera quedará en su poder.

Una vez que la Administración apruebe los certificados emitidos por la Supervisión de Obra, se solicitará al contratista que en un plazo máximo de 48 h presente la correspondiente factura, contra la cual la Administración emitirá la orden de pago.

Desde la recepción en la Administración, del certificado de obra aprobado por la Supervisión de Obra hasta la emisión de la orden de pago, el trámite no podrá insumir más de 30 (treinta) días hábiles. Si hubiera alguna dificultad, ésta deberá resolverse en un solo acto en forma conjunta entre la Administración y el contratista.

22.4 Certificados de obra

La Supervisión de Obra emitirá tres tipos de certificados:

CERTIFICADOS ORDINARIOS O BASICOS: Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago que se ajusten en un todo al rubrado y precios de la propuesta original detallada.

CERTIFICADOS EXTRAORDINARIOS: Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago por trabajos extraordinarios o imprevistos que hayan sido ordenados por escrito por la Supervisión de Obra.

CERTIFICADOS DE AJUSTE: Serán aquellos que corresponden a los ajustes de precios por variación de los índices y/o precios, de acuerdo a lo indicado en este pliego.

22.5 Disposiciones generales sobre pagos

Todos los pagos deben considerarse hechos a cuenta, ajustándose en la liquidación final.

Los trabajos efectuados cuyo pago se hubiera omitido en alguna solicitud del contratista podrán incluirse en las siguientes solicitudes de pago.

Ningún pago a cuenta podrá ser considerado como prueba de que el contratista haya efectuado los trabajos o parte del trabajo a que ese pago se refiere.

La Administración no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prosperare por vía legal, obligará al contratista a reintegrar a la Administración todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.

22.6 Atrasos en los pagos

En caso de que la Universidad de la República se atrasara en los pagos mas allá de los plazos establecidos, el contratista tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al certificado el aumento del Índice de Precios al Consumidor habido entre la fecha límite y la efectiva del pago.

No podrán aplicarse fórmulas paramétricas para calcular recargos por demora en los pagos.

23. MULTA

23.1 Multas por atraso

Se aplicará una multa de **5 UR** por día de atraso, dado la importancia del cumplimiento de los plazos, la que será descontada directamente de los pagos a realizar a la empresa.

Se aplicará con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

23.2 Multas por mala ejecución

De negarse el contratista a reparar defectos por mala ejecución de los trabajos, será pasible de multa.

La multa por mala ejecución será el equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.

24. SEGURIDAD

El contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente planillado a efectos de su cobertura previsional. Deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la S.de O.

Dará cumplimiento en todos sus términos al Decreto 125/014 respecto a la seguridad e higiene en la Industria de la Construcción.

Dará cumplimiento en todos sus términos al Decreto 179/001 respecto a Riesgo Eléctrico en la Construcción.

El contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, (Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene).

Asimismo, el contratista deberá incluir en su cotización – si corresponde a las características de

la obra - los honorarios de un técnico prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

25. PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA

La Universidad de la República en cumplimiento de las leyes 18.098, 18.099 y 18.251.

Podrá controlar que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, respete los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen.

Se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudas que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Establece que el incumplimiento de las obligaciones laborales, del pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperas que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la previsión legal del arto 2 de la ley 18.098.

Asimismo, establece que las obligaciones laborales indicadas en el artículo 1 de la ley 18.099 son de exclusivo resorte de la empresa contratada, quedando facultada la Universidad de la República para exigirle las garantías que estime convenientes.

El adjudicatario deberá contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas. Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peón o similar, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.

La Universidad de la República exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el PNEL, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo (Ley W 17.897, art. 14, inc 1; Dec. 226/06)

26. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

26.1. Inspecciones Previas

Previamente a la Recepción Provisoria, la Supervisión de Obra y la Dirección de Obra realizarán una inspección de todas las obras.

Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los recaudos, ordenes de servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la Supervisión de Obra, dicha Supervisión formulará en el acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.

Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y

si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a las garantías del contrato, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El plazo acordado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

26.2 Recepción Provisoria

Subsanados, si los hubiera, todos los vicios, defectos y omisiones verificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones de los subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante **el Acta de Recepción Provisoria** redactada por la Supervisión de Obra.

A partir de la fecha de **Recepción Provisoria sin Observaciones** se define el período de garantía y conservación que para esta obra se fija en 6 meses y durante el mismo el contratista está obligado a conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.

De negarse el contratista a reparar dichos defectos y/o vicios la Supervisión de Obra lo hará realizar por terceros con cargo a la Garantía de Cumplimiento del contrato, Fondo de Reparo, Multas, compensación, daños y perjuicios, etc. y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos, por un periodo de 1 año a partir de la **Recepción Provisoria sin Observaciones**. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, importaciones etc.

El cumplimiento del plazo de garantía no exime al contratista de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

26.3 Planos finales actualizados y manuales de operación y mantenimiento.

El contratista confeccionará los planos de obra definitivos “según construido”, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos. Asimismo actualizará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere. Se entregará un CD con dibujo digital en formato totalmente compatible AutoCad versión 2000 como mínimo y una copia en papel de todas las láminas contenidas 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisoria. Será condición de la Recepción Provisoria la aprobación por la Supervisión de Obra de los mismos.

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisoria.

Realizada la Recepción Definitiva, la Administración devolverá al contratista la Garantía de Cumplimiento del contrato y los montos correspondientes al Fondo de Reparo con deducción

de las multas a que hubiese habido lugar y demás gastos en que hubiera incurrido la Administración por cargo del contratista, y siempre que no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a causa de las obras o por la Responsabilidad Civil, en cuyo caso se estará a la dilucidación de la misma.

28. RECISIÓN

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

28.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.

2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.

3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.

4. La subcontratación a terceros de la ejecución del contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.

5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

28.2 Solicitud de rescisión por el contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;

b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

28.3 Liquidación en caso de rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

29. CLAUSULAS ESPECIALES.

Las firmas adjudicatarias deberán estar al día con las obligaciones fiscales y leyes sociales en el momento del cobro.

30. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Universidad de la República podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

31. NORMATIVA APLICABLE.

Esta Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto en el TOCAF aprobado por el decreto 150/012 y las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

32. DEFINICION DE TERMINOS.

a. "ADJUDICATARIO": es el oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los documentos del llamado a ofertas y cuya oferta cumple con los requisitos de la licitación, ha sido notificado por el contratante de adjudicación total o parcial en el mismo.

b. "ADMINISTRACION", "ADMINISTRACION PUBLICA" El término identifica al organismo público contratante, en particular la Universidad de la República o el servicio respectivo que efectúa el llamado.

c. "CAPATAZ": es la persona física designada por la empresa contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. No podrá ser propuesto por más de un oferente. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.

d. "C.A.": Comisión Asesora de Adjudicaciones. Es la comisión designada por la Administración para producir los informes de adjudicación, establecidos en el artículo 66 del TOCAF.

e. "CONTRATISTA o EMPRESA" en forma indistinta: adjudicatario que haya formalizado contrato con la Administración, habiendo presentado toda la documentación necesaria para que opere la condición que habilita la eficacia del respectivo contrato y que se compromete a cumplir con la ejecución de la obra de que se trate, en las condiciones de calidad aplicable y en el término oportunamente establecido disponiendo para ello de personal, equipos e insumos necesarios para tal fin.

Tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

f. "CONTRATO": es el acuerdo de voluntades formalizado entre el contratante y la empresa contratista para la ejecución de las obras, está regido por los documentos del contrato y contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las partes.

g. "D.G.A.": Dirección General de Arquitectura.

h. De acuerdo a lo indicado en el capítulo 2, EQUIPO TÉCNICO, corresponderá el ítem 1 ó 2 de acuerdo a lo definido a continuación:

1- "Dirección de Obra": será ejercida por la empresa contratista a través de la persona que

ésta designe con título habilitante de arquitecto ó ingeniero (según lo indicado en el capítulo 2), para la carga total de la obra, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay o por Universidades privadas habilitadas en el país, con una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del llamado no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Deberá tener una presencia diaria en la obra, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas de la obra. Comprenderá la dirección directa en todo momento de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos de acuerdo al proyecto y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas, detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de ejecución, incluyendo la responsabilidad sobre la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.

Tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

El director de obra no podrá haber sido propuesto por más de un oferente.

El representante técnico de una empresa podrá ser director de obra sólo cuando tenga título habilitante de arquitecto ó ingeniero.

2- “Dirección de Obra”: será ejercida por la empresa contratista a través de la persona que ésta designe.

Deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas de la obra. Comprenderá la dirección directa en todo momento de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos de acuerdo al proyecto y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas, detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de ejecución, incluyendo la responsabilidad sobre la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.

El director de obra no podrá haber sido propuesto por más de un oferente.

El representante técnico de una empresa podrá ser director de obra.

i. "Documentos del llamado a ofertas": también llamados Pliego de Bases y Condiciones del llamado a ofertas o recaudos gráficos y escritos sobre los cuales los oferentes realizan sus propuestas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:

1. Fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las ofertas por parte de las empresas contratistas;
2. Define el proyecto de la obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los documentos del proyecto;
3. Establece las condiciones del contrato a celebrarse con el adjudicatario del llamado Público a ofertas para la obra objeto del mismo.

Se incluyen además, las enmiendas y comunicados emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.

j. "Documentos del Proyecto": es el conjunto de documentos que definen el proyecto de la obra e integran los documentos del llamado a ofertas y el contrato. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas y descriptivas de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos con que las empresas contratistas cotizaran su oferta. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los documentos del contrato se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.

k. "Emplazamiento": comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizará la obra.

l. "Equipo e Instalaciones": son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la obra permanente.

m. "Especificaciones": toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la propuesta o el contrato, relativa al procedimiento de pedido de ofertas, al otorgamiento o formalización del contrato y a la ejecución del mismo.

n. "Interesado": Todo aquel que se interese en conocer los recaudos y/o visitar el lugar de las obras. También todo aquel que haya comprado el Pliego de Condiciones, lo que lo habilita a hacer consultas, pedir aclaraciones, o sugerir modificaciones a los recaudos.

o. "Nota de Pedido": es la nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por orden de servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del contrato, que ha sido entregada por la empresa contratista a la Supervisión de Obras.

p. "Obra": designa el objeto del llamado a ofertas, con las características que se definen en los documentos del proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa contratista en un todo de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que

debe llevar a cabo la empresa contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los documentos del contrato.

q. "Obrador": es el espacio conformado por la obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la ejecución del contrato.

r. "Obras permanentes": obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el contrato.

s. "Obras provisorias": son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.

t. "Oferente" o "Proponente": es la empresa contratista que presentó su oferta para la ejecución de la obra, obrando por sí o por medio de sus Representantes Legal y Técnico.

u. "Oferta": es el conjunto de documentos presentados por una empresa contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los documentos del llamado a ofertas.

Las ofertas presentadas por empresas que a la fecha de adjudicación, mantengan incumplimientos en más de un contrato suscrito con la UdelaR por sí o para terceros, o con las cuales hayan rescindido total o parcialmente un contrato dentro de los seis (6) meses calendario inmediato, serán rechazadas por considerarse inconvenientes para los intereses de la UdelaR.

v. "Orden de Servicio": es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa contratista.

w. "Planos": planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los documentos del Proyecto y del contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.

x. "Plazo Contractual": es el término de tiempo establecido en el contrato para la finalización de los trabajos y entrega total de la obra contratada.

y. "P.C.P": el presente Pliego de Condiciones Particulares.

z. "Precio del contrato": es el precio a pagar al contratista de conformidad con lo establecido en el contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

aa. "Presupuesto Contractual": es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del precio adjudicado.

Los Avances físico/ financieros de la obra que se reflejan en los Certificados de obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa contratista de su responsabilidad contractual.

bb. "Proponente", "Oferente" o "Licitante": Persona Física o Jurídica, empresa o Consorcio que

cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos haya presentado propuesta de precio para realizar las obras de que se trata, obrando por sí o por medio de sus representantes.

cc. "Proveedor (es)": es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el contratante o con la empresa contratista, para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.

dd. "Representante Técnico de la empresa contratista": es la persona que designe la empresa contratista con la aprobación previa del contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la ejecución de las obras y el contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de la obra, en forma permanente hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una oferta.

El Representante Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra y deberá tener título habilitante de arquitecto ó ingeniero cuando sea exigido de acuerdo a lo expresado en el capítulo 2.

ee. "Subcontratista (s)": es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el contratante o con la empresa contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo del contratante. Puede estar incluido en más de una oferta.

ff. "Supervisión de Obras": es la ejercida directamente por el o los profesionales que designe el Comitente, y se relacionará con el Representante Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse, a cuyos efectos podrá cursar solicitudes, comunicaciones e intimaciones que el contratista deberá cumplir como Órdenes de Servicio. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará y aprobará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará todos los pagos que corresponda efectuar al contratista.

gg. "Supervisor de Obras": es el profesional Arquitecto designado por la Administración para desempeñarse como tal en una o varias obras determinadas. Depende de la Administración a todos los efectos. Deberá controlar e informar los Certificados. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. De acuerdo al tipo de obra la Supervisión podrá ser ejercida por el Supervisor de Obras.

hh. "UdelaR": Universidad de la República Oriental del Uruguay.

LISTADO DE ANEXOS A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Modelos de los Formularios de presentación de la oferta (Formularios A a G).

FORM A - Oferta

FORM B - Rubrado ExDecanato

FORM C – Plan de Trabajo y pagos

FORM D – Subccontratos

FORM E - REGISTRO RNEOP - MTOP

FORM F – Experiencia

FORM G – Capacidad Técnica

Recaudos escritos:

MCP_ExD_Fachadas_Memoria

Recaudos gráficos:

ANEXO 1_Fachadas desmontaje_01

ANEXO 2_Fachadas aberturas_02

ANEXO 3_Planillas aberturas_03

ANEXO 4_Planillas aberturas_04

ANEXO 5_Planillas aberturas int_05

ANEXO 6_Fachadas Interiores_06

ANEXO 7_Fachadas Interiores_07